



REGLAMENTO DE USO DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I OBJETIVO Y USO DEL FONDO

- Artículo 1: La Cooperativa EDIOACC, R. L., establece el presente reglamento para el uso del Fondo de Previsión Social.
- Artículo 2: Los objetivos del uso del Fondo de Previsión Social serán los siguientes:
- a. Apoyo para gastos funerarios.
 - b. Apoyo para gastos médicos por condiciones críticas o terminales.
 - c. Apoyo para cubrir gastos por contingencias naturales o situaciones fortuitas inesperadas.
 - d. Apoyo a instituciones, asociaciones, u otros organismos que realicen obras de carácter benéfico y social.
 - e. Apoyo en el gasto de seguros colectivos inherentes a las actividades que realice la cooperativa.

CAPÍTULO II ORDENAMIENTO

- Artículo 3: La Junta de Directores nombrará los integrantes del Comité de Previsión Social.
- Artículo 4: El Comité de Previsión Social estará conformado de la siguiente manera:
- a. Un (1) miembro de la Junta de Directores, quien lo coordinará.
 - b. Un mínimo de dos (2) miembros y un máximo de seis (6) asociados escogidos por la Junta de Directores.
- Artículo 5: Los cargos del Comité de Previsión Social son:
- Coordinador
 - Sub-Coordinador
 - Secretario
 - Vocales
- El Coordinador puede solicitar a la Junta Directiva la aprobación de especialistas para verificar información de los casos que requieran un diagnóstico más especializado. (Ej. Trabajadores sociales, doctores, enfermeras, terapistas, evaluadores, etc.)
- Artículo 6: Los miembros del Comité de Previsión Social analizarán los casos y prepararán el informe respectivo, con sus conclusiones y recomendaciones, el cual presentarán a la Junta de Directores para que tome la decisión final.

Artículo 7: El Comité de Previsión Social se reunirá cada vez que sea necesario, para atender casos que se presentan a su consideración, y por lo menos una vez por trimestre para evaluar, recomendar o sugerir políticas de asistencia social, o para revisar la ejecución adecuada del uso de los fondos.

CAPÍTULO III BENEFICIARIOS Y ASIGNACIÓN DE PARTIDAS

Artículo 8: Se podrá hacer uso de los fondos para lo siguiente:

- a. Auxiliar, económicamente a los familiares del asociado en caso de defunción del asociado.
- b. Auxiliar, económicamente al asociado en caso de muerte de su cónyuge, hijo, hija, padre y madre.
- c. Asistencia económica al asociado en caso de defunción de los dependientes que se encuentren registrados en la cooperativa mediante certificación de autoridades competentes. En el caso de dependientes comprobados entran familiares con discapacidad, y menores de edad que se encuentren dentro de la figura de patria potestad por ausencia o muerte de sus padres.
- d. Gestionar un apoyo económico para el asociado o asociada en casos de desastres naturales o fortuitas inesperadas como inundaciones e incendios previa inspección física del área por los miembros del comité.
- e. Apoyo económico por condiciones de salud críticas o terminales debidamente sustentadas a aquellos asociados(as), hijos(as) y sus dependientes previamente registrados en la cooperativa.
- f. Colaborar mediante contribuciones económicas, con aquellas instituciones, organizaciones, asociaciones u otros organismos que realicen obras de carácter benéfico y social.
- g. No se harán donaciones a particulares, tales como: clubes deportivos, bandas o grupos musicales, anuncios en anuarios escolares, gastos de graduación, etc.

Artículo 9: La asignación de las partidas, será propuesta por el Comité de Previsión Social y aprobada, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros de La Junta de Directores.

Artículo 10: Las asignaciones de los recursos para apoyar a los Asociados se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Hasta un máximo de dos mil balboas (B/.2,000.00), para apoyar casos de desastres naturales o fortuitas inesperadas como inundaciones e incendios.
 - b. Hasta un máximo de dos mil setecientos cincuenta balboas (B/.2,750.00) por caso condición médica crítica o terminal.
 - c. En caso de fallecimiento hasta un máximo de:
 - c.1. Por muerte del asociado un monto de B/.600.00
 - c.2. Por muerte del cónyuge un monto de B/.400.00
 - c.3. Por muerte de hijo(a) (hasta los 25 años) o dependiente con discapacidad física un monto de B/.400.00.
 - c.4. Por muerte del padre o madre: B/.250.00
- Solo se realizará un desembolso por defunción, en caso de existir más de un asociado familiar del occiso.
- d. Hasta un máximo de mil balboas (B/.1,000.00) por año, para apoyar instituciones, asociaciones u otros organismos que realicen obras de carácter benéfico y social.
 - e. En el caso de apoyo al gasto de seguros inherentes a las actividades de la cooperativa, la Junta Directiva aprobará el porcentaje o monto a ajustar contra el gasto de seguros al final del año calendario, el cual no podrá ser mayor al 50% del monto no utilizado durante el año.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11: Las solicitudes deberán ser presentadas por el interesado, a la Junta de Directores, Comité de Previsión Social o a La Gerencia General de EDIOACC, R.L. Dependiendo del caso deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado de defunción.
- b. Certificado de nacimiento para comprobar parentesco.
- c. Documento que compruebe la custodia del dependiente.
- d. Diagnostico médico o certificaciones de condiciones médicas.
- e. Cotizaciones de ser necesario.
- f. Cualquier otra documentación que solicite el Comité de Previsión Social.

Artículo 12: El Comité de Previsión Social, para evaluar cada caso deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. Estudio de La situación Socio-Económica del solicitante.
- b. Análisis de los hechos, incluyendo documentos que confirmen los mismos.

- c. Cuando se trate de un asociado(a), el mismo debe estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
- d. Se exceptúa al asociado moroso, cuando su incumplimiento en sus obligaciones se deba por motivos de enfermedad o muerte.
- e. Verificación estadística de las solicitudes presentadas tanto de asociados como de instituciones u otros organismos.
- f. Monto disponible en el fondo para no exceder la partida presupuestada.

Artículo 13: El Comité de Previsión Social realizará sus recomendaciones mediante el acta remitida a la Junta de Directores para su discusión y aprobación o negación de la misma.

Artículo 14: El Comité de Previsión Social, una vez aprobada o negada la solicitud dará seguimiento para contestar al asociado los resultados de su solicitud.

CAPÍTULO V CONSTITUCIÓN DEL FONDO

Artículo 15: Constituirán patrimonio del Fondo, los siguientes ingresos:

- a. El nueve punto cinco (9.5) por ciento del excedente bruto de cada ejercicio social
- b. Donaciones, legados (libres de inventarios) o recursos que se generen con actividades específicas para incrementar los recursos acumulados para auxiliar a los asociados.

Artículo 16: El fondo de Previsión Social no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la suma de las aportaciones pagadas por los asociado.

Si este Fondo excediera el tope máximo establecido, el excedente será transferido a la Reserva Patrimonial.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17: La caducidad de la presentación de la solicitud de apoyo económico, no podrá ser mayor a un año de haber ocurrido el hecho. Los asociados no podrán presentar solicitudes de hechos ocurridos antes del ingreso o reingreso como miembro activo de la Cooperativa.

Artículo 18: Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta de Directores que será el único órgano competente para interpretar, estudiar y modificar las presentes disposiciones reglamentarias.

Artículo 19: La Administración mantendrá un registro estadístico para llevar el control de quienes han gozado del apoyo de Previsión Social.

Los suscritos, certificamos que lo que precede es exactamente el texto del Reglamento modificado y aprobado por la Junta de Directores, en la reunión JD/ 25 del 21 de abril de 2015.

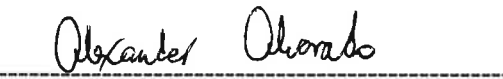
Este Reglamento deja sin efecto el Reglamento de Previsión Social, modificado en la reunión JD/14 del 18 de marzo de 2013.

JUNTA DE DIRECTORES

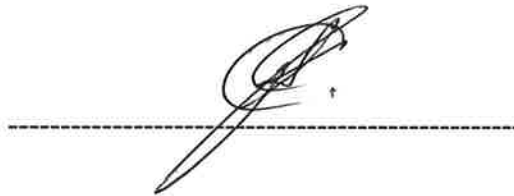
Gladys D. Saarinen, Presidenta



Alexander Alvarado, Vice Presidente



Javier Acosta, Secretario, a.i.



Norma Pérez, Tesorera



Guillermo Gómez, Vocal

